

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE TEMPORADA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO. AÑO 2025

El Área de Sanidad de la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles va a desarrollar durante la temporada de verano, el Programa de Vigilancia y Control de Piscinas del Municipio.

El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Para ello, además de la inspección y análisis del agua de las piscinas, es fundamental la educación sanitaria de los usuarios, así como, el correcto funcionamiento de las mismas.

Las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas están reguladas por el Real Decreto 742/2023, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 99/2024, de 30 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de tramitar su comunicación de apertura de la instalación de piscina deberá presentar, antes de la apertura, en las oficinas de Registro o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles o por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la siguiente documentación:**

- 1. El impreso de comunicación de apertura debidamente cumplimentado y firmado, que se encuentra a su disposición en la Web Municipal: www.mostoles.es**
- 2. Análisis de los parámetros indicadores de calidad del agua de cada uno de los vasos, establecidos en el artículo 16 del Decreto 99/2024, quedando exentas las piscinas de uso privado de hasta un máximo de 30 viviendas, salvo que sea requerido por la autoridad competente, ante la comprobación de posibles incumplimientos de este Decreto.**
- 3. Certificado de tratamiento de D.D.D. (Desratización, Desinsectación, Desinfección) de la instalación.**
- 4. C.I.F. o N.I.F. de la Comunidad de vecinos (sólo en piscinas de nueva apertura).**

5. N.I.F del Presidente de la Comunidad o instalación.

Asimismo, se deberá tener en las instalaciones, a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:

1. **Copia del contrato del socorrista y/o suplente, así como la documentación que les acredite acorde con lo dispuesto en la Orden 1239/2021, de la Consejería de Sanidad, estando exentas de contratación de socorristas las piscinas de uso colectivo de Comunidades de Propietarios de hasta un máximo de 30 viviendas.**
2. **Copia del contrato y documentación acreditativa de colegiación del médico/a y/o enfermero/a, si procede.**
3. **Fichas de datos de seguridad, de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante la temporada.**
4. **Protocolo de autocontrol específico de la piscina, quedando exentas las piscinas de uso privado tipo 3 A de hasta un máximo de 30 viviendas, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.**

Los libros de registro de control sanitario se deberán bajar de la página web municipal. No se entregarán libros en formato papel en la Concejalía de Deportes y Sanidad.

Se recuerda la obligatoriedad de la cumplimentación del Libro de Registro Oficial, al menos, dos veces al día, por la mañana antes de abrir las piscinas al público y en la mitad de la franja horaria de apertura de la piscina debiendo estar a disposición de la inspección sanitaria.

Por otra parte, se debe asegurar que en toda piscina de uso colectivo habrá una persona (propia de la comunidad o de empresa) técnicamente capacitada, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios.

Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.

Móstoles, 19 de mayo de 2025.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.